



UNIVERSIDAD DE CHILE
Senado Universitario

ACTA N° 9
NOVENA SESIÓN PLENARIA
14 de septiembre de 2006

Tabla

1. Excusas por inasistencia.
2. Aprobación de Acta N° 8
3. Cuenta del señor Rector – Presidente del Senado Universitario.
4. Informe de la Comisión Extraordinaria Consejo de Evaluación
5. Reglamentos y Comisiones
6. Otros asuntos

En la Sala Eloísa Díaz de la Casa Central, a 14 días del mes de Septiembre de 2006, siendo las tres horas con cinco minutos de la tarde y bajo la presidencia del señor Rector, D. Víctor Pérez Vera, se inicia la novena sesión plenaria.

Asistencia:

- | | |
|---|--|
| 1. D ^a . Cecilia Albala B. | 2. D ^a Leonor Armanet B. |
| 3. D. Rodrigo Baño A. | 4. D. Leandro Biagini A. |
| 5. D. Juan Caldentey P. | 6. D. Tomás Cooper C. |
| 7. D ^a . Yasmir Fariña M. | 8. D. Miguel Fodor B. |
| 9. D ^a María Isabel Flisfisch F. | 10. D. David González G. |
| 11. D. Felipe Hazbún M. | 12. D. Andrés Hojman C. |
| 13. D Carlos Huneeus M. | 14. D ^a . Sofía Letelier P. |
| 15. D. Miguel Llanos S. | 16. D. Felipe Melo R. |
| 17. D ^a . Clara Misrachi L. | 18. D. Jorge Mpodozis M. |
| 19. D. Pedro Munita M. | 20. D. Alfredo Olivares E. |
| 21. D. Javier Puente P. | 22. D. Luis Puz L. |
| 23. D ^a Gloria Riquelme P. | 24. D. Ivan Saavedra S. |
| 25. D. Rodrigo Torres A. | 26. D. Tito Ureta A. |
| 27. D. Paulino Varas A. | 28. D ^a Patricia Varela P. |
| 29. D. Hiram Vivanco T. | 30. D ^a Susana Zúñiga Z. |

1. Excusas por inasistencia

El señor Rector Presidente señala que presentaron excusas de asistir los señores: Cattán, Cordero, Manzur, Piquer, Orellana y Vivaldi.



Nombramiento de secretaria incidental: Dada la ausencia (justificada) del vicepresidente y secretario se nombra como secretaria incidental a la Profesora Gloria Riquelme para la presente sesión plenaria.

2. Aprobación de Acta N° 8

Se revisa el Acta N° 8 de la sesión Plenaria efectuada el día 07 de septiembre de 2006, recibiendo observaciones de los señores Varas, Letelier y Vivanco.

Se aprueba el Acta N° 8, con las observaciones señaladas.

3. Cuenta del señor Rector – Presidente del Senado Universitario

El señor Rector informa que se formó una Comisión Especial a nivel de Consejo Universitario destinada a elaborar un informe en el ámbito del trabajo del Instituto de Asuntos Públicos respecto a su proyecto académico. En opinión del Consejo Universitario en esta Comisión deben participar dos senadores universitarios, nombrados por el Rector, para que esa Comisión tenga la visión del Senado Universitario y el Proyecto de Desarrollo Institucional. Esto último no necesariamente implica que el Senado Universitario se comprometa con una posición determinada. Informa que esta Comisión tiene un plazo de 30 días para entregar un informe. Los integrantes del Senado manifestaron su aprobación a esta propuesta del Rector.

No obstante que es una cuenta, respecto a lo planteado, con la anuencia del Rector, intervienen los señores Baño y Riquelme.

Por otra parte, el señor Rector informa que la Facultad de Derecho está estudiando la situación de la Corfuch y que hasta el momento no hay información oficial que comunicar. Al respecto, el señor Hojman se refiere a la entrevista publicada en un medio escrito. El Rector señala que esa publicación está más bien en el ámbito del interés periodístico.

4. Informe de la Comisión Extraordinaria Consejo de Evaluación.

El señor Rector presenta el siguiente punto de la Tabla, que se refiere al Informe de la Comisión sobre el reglamento para el Consejo de Evaluación.

- La Profesora Armanet, da cuenta del trabajo realizado por la Comisión extraordinaria y expone la siguiente propuesta emanada de la Comisión y revisada por el Sr. La Rosa de la Dirección Jurídica. Esta propuesta es leída en presencia de todos los señores Senadores Universitarios presentes y fundamentada en sus ideas principales.

Propuesta de la Comisión Extraordinaria

Título III. De las Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Evaluación.

Artículo 1. Son funciones del Consejo de Evaluación las siguientes:



- a) *Ejercer la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias, aplicándose a las estructuras y a los académicos de la Institución.*
- b) *Declarar la equivalencia a la jerarquía de Profesor Titular de la Universidad de Chile de una personalidad académica, para los efectos de ser candidato a Rector.*
- c) *Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes y los reglamentos.*

Art. 2º. Para cumplir con sus funciones, el Consejo de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a) *Arbitrar las medidas que estime convenientes para impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación, autoevaluación y acreditación a nivel institucional e individual.*
- b) *Disponer y coordinar los procedimientos para la constitución de comisiones generales y locales de estudio conforme a reglamento.*
- c) *Proponer al Senado Universitario, si corresponde, la dictación y modificación de los reglamentos que regulen los procesos involucrados en su función de evaluación.*
- d) *Requerir información de todo órgano de la Universidad, de acuerdo a sus necesidades de superintendencia.*
- e) *Requerir anualmente un informe detallado de los procesos dependientes de diferentes instancias o comisiones de la institución en las áreas que le son propias.*
- f) *Proponer, requerir y aplicar indicadores o los mecanismos que le parezcan necesarios para cumplir de mejor forma su función de superintendencia, con el fin de examinar y ponderar la calidad de las tareas universitarias y su coherencia con las metas de desarrollo que la universidad se dé.*
- g) *Visualizar de manera transversal e integral el desarrollo y funcionamiento institucional, disponiendo para ello de una base de datos central y actualizada.*
- h) *Proponer al Rector, al Consejo Universitario o al Senado Universitario, según corresponda, las medidas ejecutivas o de carácter normativo que a su juicio deben rectificar aspectos detectados en el ejercicio de su función evaluadora.*

Art. 3. Será responsabilidad del Consejo de Evaluación:

- a) *Presentar una Cuenta Anual de Actividades que contenga, al menos, las labores realizadas por el Consejo; el desempeño de las diversas comisiones de estudio; un análisis de los resultados de las diversas comisiones inherentes a la función evaluadora y que este Consejo coordina; y, un análisis crítico respecto del nivel de cumplimiento de su propia función.*
- b) *Diseñar y mantener una base de datos con los indicadores necesarios para efectuar estudios comparativos intrainstitucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional respecto de la calidad de las tareas universitarias.*
- c) *Elaborar un informe evaluativo anual sobre el desarrollo y cumplimiento de las tareas universitarias referidas tanto a sus estructuras como a los integrantes de la comunidad universitaria, con un pronunciamiento respecto del nivel de cumplimiento y calidad de las tareas por parte de las estructuras, en relación con las metas de desarrollo que la universidad se dé. Deberá señalar propuestas de mejoramiento tendientes a corregir las deficiencias.*
- d) *Entregar cuando lo requiera el Rector, el Consejo Universitario o el Senado Universitario, un informe actualizado del trabajo realizado por el Consejo de Evaluación.*



- e) *Dirigir, oportunamente, al nivel que corresponda, las recomendaciones acerca del resultado de los diversos procesos y de su propio análisis directo y comparativo entre similes, de acuerdo a indicadores del medio interno o externo.*
- f) *Emitir análisis, juicios y recomendaciones debidamente fundamentados.*

Artículo 4.- *El Consejo de Evaluación en ningún caso podrá pronunciarse o intervenir respecto de situaciones individuales o personales que traten las comisiones encargadas de las diversas instancias evaluadoras.*

- A continuación de esta presentación, el señor Rector ofrece la palabra para que los señores Senadores Universitarios se pronuncien acerca de la generalidad del documento escuchado y si la propuesta contempla todos los puntos que deben ser incluidos en este Título III. Intervienen las señoras Letelier y Flisfisch y los señores Llanos, Cooper, González, Rector, Baño, Vivanco y Saavedra.
 - El señor Rector señala que se desprende de las intervenciones que se contemplan todos los temas y, por tanto, ofrece la palabra para analizar y decidir respecto a cada artículo y su composición. Ofrece la palabra.
 - Las intervenciones se producen sucesivamente respecto a cada artículo.
 - La letra a) del artículo N° 1: Se aprueba la propuesta de la Comisión con 28 preferencias y dos abstenciones del señor Mpodozis y la señora Letelier.
 - La letra b) del artículo N° 1: Se aprueba la propuesta de la Comisión con 29 preferencias y un voto en contra del señor Cooper.
 - La letra c) del artículo N° 1: Se elimina esta letra. La votación es 27 preferencias por eliminar y dos abstenciones del señor Melo y la señora Letelier.
 - Respecto al Artículo N° 2 de la Propuesta de la Comisión, ofrecida la palabra, intervienen los siguientes Senadores Universitarios: Varas, Letelier, Flisfisch, Hojman, Caldentey, González, Armanet, Rector, Vivanco, Riquelme, Albala, Puz, Hojman, Mpodozis, Melo, Baño y Cooper. Al término de las intervenciones se votan lo siguiente:
 - Letra a) del artículo N° 2: Se aprueba mantener la propuesta de la Comisión con 30 preferencias a favor y una abstención del señor Melo.
 - La letra h del artículo 2: Se aprueba la propuesta de la Comisión con 27 preferencias a favor (habiendo 27 senadores universitarios en Sala)
 - Se acuerda eliminar las letras d) con 16 preferencias a favor y 11 en contra y la letra e) de la propuesta de la Comisión, por unanimidad.
 - Se acuerda incorporar un artículo con la i) con el siguiente tenor: "El Consejo de Evaluación establecerá su Reglamento de funcionamiento interno".
- El señor Rector propone incorporar un Segundo Artículo Transitorio a este Reglamento, en que se señale que para el primer período, que comprende 5 años, no se aplique la restricción que los integrantes de este Consejo deban tener nombramiento por 22 horas o más en la Universidad. Se acuerda aceptar por unanimidad esta proposición del señor Rector.

En resumen, efectuada una revisión de cada una de las letras por artículo, más la incorporación de un Segundo Artículo Transitorio los acuerdos adoptados en esta Plenaria, respecto al Título III. De las Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Evaluación, se explicitan a continuación:



Artículo 1º. Son funciones del Consejo de Evaluación las siguientes:

- a. Ejercer la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias, aplicándose a las estructuras y a los académicos de la Institución.
- b. Declarar la equivalencia a la jerarquía de Profesor Titular de la Universidad de Chile de una personalidad académica, para los efectos de ser candidato a Rector.
- c. Ejercer las demás funciones que le confieran las leyes y los reglamentos. esto se eliminó

Artículo 2º. Para cumplir con sus funciones, el Consejo de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Arbitrar las medidas que estime convenientes para impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación, autoevaluación y acreditación a nivel institucional e individual.
- b. Constituir comisiones de estudio y asesoramiento generales y locales. (se aprueba)
- c. Proponer al Senado Universitario, en su caso, la dictación y modificación de los reglamentos que regulen los procesos involucrados en su función de evaluación. (se aprueba)
- d. Requerir, a través de Rectoría, información de todo órgano de la Universidad, de acuerdo a sus necesidades de superintendencia de la función evaluadora. (se aprueba)
- e. Requerir anualmente un informe detallado de los procesos dependientes de diferentes instancias o comisiones de la institución en las áreas que le son propias. (se aprueba)
- f. Aplicar indicadores u otros mecanismos destinados a examinar y ponderar la calidad y cumplimiento, que establezca la institución, de las tareas universitarias. (se aprueba)
- g. Visualizar de manera transversal e integral el desarrollo y funcionamiento institucional, disponiendo para ello de una base de datos central y actualizada. (se aprueba)
- h. Sugerir al Rector, al Consejo Universitario o al Senado Universitario, según corresponda, las medidas ejecutivas o de carácter normativo que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. (se aprueba).
- i. El Consejo de Evaluación establecerá su Reglamento de funcionamiento interno. (se aprueba)

Artículo 3º. Será responsabilidad del Consejo de Evaluación:

- a. Presentar una Cuenta Anual de Actividades que contenga, al menos, las labores realizadas por el Consejo; el desempeño de las diversas comisiones de estudio y asesoramiento; un análisis de los resultados de las diversas comisiones inherentes a la función evaluadora y que este Consejo coordina; y un análisis crítico respecto del nivel de cumplimiento de su propia función. (se aprueba)



- b. Efectuar estudios comparativos intrainstitucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional respecto de la calidad de las tareas universitarias. (se aprueba)
- c. Elaborar un informe evaluativo anual sobre el desarrollo y cumplimiento de las tareas universitarias referidas, tanto a las estructuras como a los integrantes de la comunidad universitaria, con un pronunciamiento respecto del nivel de cumplimiento y calidad de sus tareas. (se aprueba)
- d. Entregar cuando lo requiera el Rector, el Consejo Universitario o el Senado Universitario, un informe actualizado del trabajo realizado por el Consejo de Evaluación. (se aprueba)
- e. Dirigir, oportunamente, al nivel que corresponda, las recomendaciones acerca del resultado de los diversos procesos y de su propio análisis directo y comparativo entre símiles, de acuerdo a indicadores del medio interno o externo. (se elimina)
- f. Emitir análisis, juicios y recomendaciones debidamente fundamentados. (se elimina)

Artículo 4º.- El Consejo de Evaluación en ningún caso podrá pronunciarse o intervenir respecto de situaciones individuales o personales que traten las comisiones encargadas de las diversas funciones evaluadoras y calificadoras. (se aprueba)

Artículo segundo Transitorio:

Para el primer período, que comprende 5 años, no se aplicará lo señalado en el primer párrafo del Artículo 4 de este Reglamento, en cuanto al número de horas de nombramiento, al momento de su designación.

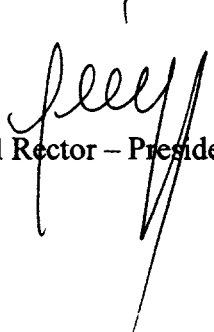
5. Reglamentos y Comisiones

No se trata este punto. Se acuerda tratarlo en la siguiente Plenaria.

6. Otros Asuntos

Se acuerda que la próxima sesión se realice el jueves 21 de septiembre de 2006, a las 15:00 horas.

Siendo las 18:25 horas, el señor Presidente levanta la sesión.


El Rector – Presidente


La Senadora Secretaria incidental



Universidad de Chile
Senado Universitario

Reglamento Consejo de Evaluación

Según los Acuerdos adoptados en las Sesiones Plenarias
Nºs 8 y 9, de fechas 07 y 14 de septiembre de 2006.

Título I Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente Reglamento establece las normas generales por las que se regirá el Consejo de Evaluación de la Universidad de Chile, organismo colegiado que establece el Título VI, Artículo 47 bis, del Estatuto de la Universidad de Chile (D.F.L. Nº153 de 1981, modificado mediante D.F.L. Nº 1 de 2006).

Artículo 2.- El Consejo de Evaluación es el organismo colegiado que ejercerá la superintendencia de la función evaluadora de la Institución.

La función evaluadora del Consejo de Evaluación consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias, y se aplica tanto a las estructuras como a los académicos que las integran, mediante normas, procesos y criterios debidamente reglamentados, resguardando la especificidad, características y diversidad de las tareas universitarias.

Título II De su Composición, Requisitos y Permanencia

Artículo 3.- El Consejo de Evaluación estará integrado por 5 miembros Profesores Titulares.

Artículo 4.- Los miembros del Consejo de Evaluación deberán tener una permanencia en la Institución de a lo menos 5 años y un nombramiento de, al menos, 22 horas al momento de su designación.

La composición del Consejo de Evaluación deberá reflejar competencia en la evaluación y calificación académica y en la gestión superior institucional, y sus miembros deberán provenir de distintas áreas del saber que se cultivan en la institución.

Artículo 5.- Los miembros del Consejo de Evaluación serán nombrados por el Senado Universitario a propuesta del Rector.

Para su nombramiento, el Rector propondrá al Senado Universitario los nombres de los postulantes. Si el Senado objetase algún nombre, el Rector deberá proponer otro nombre en su reemplazo. No obstante lo anterior, el Senado Universitario deberá acordar el nombramiento de éstos en un plazo no superior a 15 días, a contar de la fecha de la propuesta del Rector.



No podrán ser integrantes del Consejo de Evaluación aquellas personas que estén ejerciendo cargos superiores en la función ejecutiva y normativa, o que estén cumpliendo funciones en comisiones relacionadas con evaluación, calificación, autoevaluación o acreditación académica.

Asimismo, no podrán integrar el Consejo quienes presenten conflictos de intereses con los de la Universidad de Chile.

Artículo 6.- Los integrantes del Consejo de Evaluación durarán en sus cargos 5 años pudiendo ser reelectos. No podrán integrar el Consejo de Evaluación por un tiempo superior a 10 años, ya sea en forma continua o discontinua. En caso de interrupción o de cesación de un integrante, los reemplazos serán sólo por el tiempo faltante.

Artículo 7.- El Consejo de Evaluación se renovará mediante el reemplazo de un miembro cada año, durante el mes de septiembre. Una norma transitoria regulará la duración de los miembros iniciales para la puesta en marcha del Consejo de Evaluación.

Artículo 8.- La calidad de consejero cesará por fallecimiento, renuncia, pérdida de la calidad de académico y por remoción.

Artículo 9.- El Rector, con una mayoría de los consejeros en ejercicio, podrá proponer al Senado Universitario la remoción de un consejero, por incumplimiento lo que deberá ser aprobado por este cuerpo colegiado.

Título III De las Funciones, Atribuciones y Responsabilidades del Consejo de Evaluación.

Artículo 10.- Son funciones del Consejo de Evaluación las siguientes:

- d. Ejercer la superintendencia de la función evaluadora, que consiste en examinar, ponderar e informar sobre la calidad y cumplimiento de las tareas universitarias, aplicándose a las estructuras y a los académicos de la Institución.
- e. Declarar la equivalencia a la jerarquía de Profesor Titular de la Universidad de Chile de una personalidad académica, para los efectos de ser candidato a Rector.

Artículo 11.- Para cumplir con sus funciones, el Consejo de Evaluación tendrá las siguientes atribuciones:

- j. Arbitrar las medidas que estime convenientes para impulsar y coordinar los procesos de evaluación, calificación, autoevaluación y acreditación a nivel institucional e individual.
- k. Constituir comisiones de estudio y asesoramiento generales y locales.



- l. Proponer al Senado Universitario, en su caso, la dictación y modificación de los reglamentos que regulen los procesos involucrados en su función de evaluación.
- m. Requerir, a través de Rectoría, información de todo órgano de la Universidad, de acuerdo a sus necesidades de superintendencia de la función evaluadora.
- n. Requerir anualmente un informe detallado de los procesos dependientes de diferentes instancias o comisiones de la institución en las áreas que le son propias.
- o. Aplicar indicadores u otros mecanismos destinados a examinar y ponderar la calidad y cumplimiento, que establezca la institución, de las tareas universitarias.
- p. Visualizar de manera transversal e integral el desarrollo y funcionamiento institucional, disponiendo para ello de una base de datos central y actualizada.
- q. Sugerir al Rector, al Consejo Universitario o al Senado Universitario, según corresponda, las medidas ejecutivas o de carácter normativo que a su juicio contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales.
- r. El Consejo de Evaluación establecerá su Reglamento de funcionamiento interno.

Artículo 12.- Será responsabilidad del Consejo de Evaluación:

- g. Presentar una Cuenta Anual de Actividades que contenga, al menos, las labores realizadas por el Consejo; el desempeño de las diversas comisiones de estudio y asesoramiento; un análisis de los resultados de las diversas comisiones inherentes a la función evaluadora y que este Consejo coordina; y un análisis crítico respecto del nivel de cumplimiento de su propia función.
- h. Efectuar estudios comparativos intrainstitucionales e interinstitucionales a nivel nacional e internacional respecto de la calidad de las tareas universitarias.
- i. Elaborar un informe evaluativo anual sobre el desarrollo y cumplimiento de las tareas universitarias referidas, tanto a las estructuras como a los integrantes de la comunidad universitaria, con un pronunciamiento respecto del nivel de cumplimiento y calidad de sus tareas.
- j. Entregar cuando lo requiera el Rector, el Consejo Universitario o el Senado Universitario, un informe actualizado del trabajo realizado por el Consejo de Evaluación.

Artículo 13.- El Consejo de Evaluación en ningún caso podrá pronunciarse o intervenir respecto de situaciones individuales o personales que traten las comisiones encargadas de las diversas funciones evaluadoras y calificadoras.

Título IV. Del Funcionamiento

Artículo 14.- El Consejo de Evaluación, en la primera sesión de cada año académico, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario, estableciendo un reglamento interno para su funcionamiento.



Artículo 15.- El Consejo de Evaluación se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al mes y podrá reunirse extraordinariamente cuantas veces lo requieran sus funciones.

Artículo 16.- El quórum para sesionar y tomar acuerdos será de mayoría simple. Las sesiones del Consejo de Evaluación tendrán carácter privado; no obstante, podrá invitar a diferentes personas de la institución para informar sobre temas previamente acordados.

Artículo primero Transitorio

Los nombramientos de los primeros cinco miembros del Consejo de Evaluación serán por 2, 3, 4, 5 y 6 años. El Rector, al proponer estos nombres al Senado Universitario, indicará la extensión de tiempo del nombramiento de cada uno de ellos.

Artículo segundo Transitorio:

Para el primer período, que comprende 5 años, no se aplicará lo señalado en el primer párrafo del Artículo 4 de este Reglamento, en cuanto al número de horas de nombramiento, al momento de su designación.



[Handwritten signature]